



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 25 de Agosto de 2021

VISTO:

El Expediente Nº 21-6067-4, que contiene el Memorando Nº 0389-2021-OEI/INMP, del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática; Memorando Nº 1603-OL-INMP-2021; Informe Nº 083-OL-INMP-2021, de la Jefatura de la Oficina de Logística; Memorando Nº 1028-2021-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de Agosto de 2020, el Instituto Nacional Materno Perinatal y la Empresa, **GTD PERU S.A.**, suscribieron el Contrato Nº 031-2020-INMP –Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada Nº 003-2020-INMP, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE INTERNET**”, por el monto total de S/. 269,040.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cuarenta con 00/100 Soles);



Que, con Memorando Nº 0389-2021-OEI/INMP, de fecha 16 de Julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, solicitó gestionar el Adicional del 25 % al Contrato Nº 031-2020-INMP “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE INTERNET**”, argumentando que habiéndose asignando un presupuesto menor al requerido resulta necesario una prestación adicional mientras se consigue el presupuesto para la contratación del servicio anual de internet;

Que, mediante Memorando Nº 1603-OL-INMP-2021, de fecha 03 de Agosto de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicitó disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 67,260.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles) para realizar el Adicional del 25 % al Contrato Nº 031-2020-INMP, “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE INTERNET**”, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y Donaciones y Transferencias, Clasificador 23.22.23;

Que, con Memorando Nº 1028-2021-OEPE/INMP, de fecha 18 de Agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgó disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 67,260.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles) para realizar el Adicional del 25 % al Contrato Nº 031-2020-INMP, “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE INTERNET**”, de acuerdo con el siguiente detalle;

Meta SIAF	Actividad Presupuestal	Específica de Gasto	Fte. de Fto.	Importe 2021
0065	5006269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	23.22.23	RO	S/. 44,840.00
0085	5000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	23.22.23	RO	S/. 22,420.00
TOTAL				S/. 67,260.00

Que, mediante **Informe N° 083-OL-INMP-2021** de fecha 24 de Agosto de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística, informa la necesidad del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, de contar con el 25 % del Adicional del Contrato N° **031-2020-INMP**, "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE INTERNET**", cuyo monto total es de S/. 269,040.00 (Dóscientos Sesenta y Nueve Mil Cuarenta con 00/100 Soles), recomendando proceder a la emisión del Acto Resolutivo (**Numeral 6 RECOMENDACIONES**) correspondiendo el monto de S/. 67,260.00 (Sesenta y Siete Mil Dóscientos Sesenta con 00/100 Soles) que es el equivalente del 25% del contrato original, dado que, permitirá alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha regulado en el numeral 34.3 del artículo 34°, la posibilidad de efectuar el Adicional de prestaciones.



"Artículo 34.- Modificaciones al contrato.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, así mismo el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece:



"Artículo 157. Adicionales y Reducciones.

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, en el caso de autos se advierte que las partes celebraron el Contrato N° **031-2020-INMP** "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE INTERNET**", correspondiente al Proceso de Selección, Adjudicación Simplificada N° **003-2020-INMP**, por el monto de S/. 269,040.00 (Dóscientos Sesenta y Nueve Mil Cuarenta con 00/100 Soles); que el área usuaria ha sustentado la necesidad de aprobar un adicional equivalente del 25% del contrato original, por el monto de S/. 67,260.00 (Sesenta y Siete Mil Dóscientos Sesenta con 00/100 Soles), lo cual conlleva a que la aprobación del adicional propuesto se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el Artículo 157° de su Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF);

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 130-2021-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2021-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la ejecución de la prestación Adicional del 25% del Contrato N° 031-2020-INMP – del Proceso de Selección – Adjudicación Simplificada N° 003-2020-INMP, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE INTERNET", por el monto de S/. 67,260.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles); suma que incluye todo concepto, gastos y/o tributos a que hubiera lugar y cuyo pago cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente — Fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**;



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la adenda correspondiente;

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

[Handwritten Signature]
M.C. Amador Sánchez Góngora
C.M.P. N° 26577 R.N.E. N° 12805
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

ASG/csh
c.c.

- DG.
- OEPE.
- LOG.
- ECO.
- OEI.
- ARCHIVO.